

Año 1770

1770

Quedanmo a los Acuerdos Celebrados por los Se-
ñores Corresponsal Presidente, Caballeros Comisionados del
Altmo. Obispo, y Cavildo, M. N. A., Diputados al
Comun, y Pte. Sindico Perrenero

Para

Establecimiento de la Segunda Catedra de Gramma-
tica, y Provisión de la maestra de primeras Letras, y en
ajudante, con arreglo a las Dns. del Supremo Consejo
Extraordinario

Señores

Corresponsal Presidente

D. Cayetano Franco y Monroy Masferrer

D. Matias Amoris Maestre Canonigo

D. Juan Nieto de Lepeda Alferes Mayor

D. Jose Blanco Dip. de Abasco

D. Juan Navea y Alora O dem.

D. Julian de Chozar Sindico Perrenero

(visto)



Para despachos de oficio quatro mrs. 11

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
SETENTA.

Primera Junta para
conocer los memoriales pre-
sentados por los ^{re}presentes,
à la Escuela de ^{ar}tem. letras

Mayo 13.

En la Ciudad de Poremua, à trece dias del mes de Mayo, año de
mil Setecientos, y Setenta, Haviendo amovido Comocatoria de
orden, del Sr. D. Juan Pavier & Jurado y Lorada, Capitan de un
fanteia, y à guerra, Corredor, Subdelegado & Mayor h. de ella, su
Parido, Tesoreria, y Aguardos, Comisionado para emender
en los arremotes de la temporalidad, ocupados à los Regulares
de la Compania, con el nombre de Jeros, que fueron en dha Ciudad;
Concurrieron à proporada los P. D. Caetano Franco, Canonigo
Magistral, y el Licenciado D. Mathias Antonio Maestre
Abogado, y los h. Coneser, Canonigo Prebendado; D. Francisco
Nieto & Lepeda, Residor perpetuo Decano del M. N. Huinam,
D. Josef Blanco fernan Montero; D. Juan Pavier & Mora,
Diputados de Comen, y D. Julian & Chozar, Pro. Sindico
Personero, y àni Juntos, se leio el Edicto Despachado para la
prohibicion de la Segunda Cathedra, de Grammatica, y maestro
de primeras letras, y en su dante, Expedido, y publicado, entre
del mes de mayo proximo anterior, Continuo, & Sesenta dias
para que dentro de ellos, y Contas Licenstancias, y Requito
que previene, Comparexeron todos los que quisieron hacer Oponicion
à dha, y otra; y sin Embargo, & hauiase Cumplidos, enprim
del Corriente, y enaxo, el dlan tre Mbdias, de Etilo, no
Resulto, hauiere presentado Oponitor alguno, para dha Segunda

Cathedra, & Grammatica, & lo que Entendidos dho. Señores
Conferenciando largamente, sobre el motivo que pueda ser causa
dello, solo hallaron, el de su Cosa Dotacion, y esta mandado
por orden de Dho. Rey & febrero, no se debe ignorar alguno
de los Disruptos, Conparticular Encargo al P. Confesor, para
que, en Caso & Contrabención, proceda contra los preceptores
del Retiro & las Cantidades, que pertenecen por esta Raz.
haviendosele saber la Prohibición del Convento, para que se
conste, y siendo presumible, que esta se Espidire, en Inte-
ligencia, de que Con los dichos In. annuos tenia lo suficiente
para poderse mantener, a Cordacion & Conformidad, se R.
presente, a dho. Supremo Tribunal, solicitando, se cumpla
el situado, atendidas, las Circunstancias, que deben con-
currir, en el, que se Eliza; la Caxencia del Pár, merced
de la Prohibición, de dha. Segunda Cathedra, y demás, que pa-
rezca conveniente, & Inducir el ánimo de los S. que
le componen, Condenando a ello, la que se suplico tomar e
en su Cargo, dho. P. Licenciado D. Mathias Antonio Ma-
estre, para darlo, por el Secretario, las ordenes comunicadas
y demás que pidieren.

Y haviendose dado cuenta a los memoriales pre-
sentados por Ram. Ruiz Encudero, vecino de la Villa de
Valle de Texaco, Obispado de Palencia; Juan Santos Marti-
nez, vecino de, Excmo. del Rey, mdo. Señor, público, y del
numero desta; Diego Paniagua, que del presente es
Interinamente, la que estuvo, del Cuidado de los Regulares
Espulsos, y D. Pedro Gimenez & Cabrera, natural de la
Villa de Orosas, y vecino de la, de las Navas; todo
quatro Expositores, a la deprimera Letra, se R. convido, que
solo dho. D. Pedro, lo Executava, con Excepción de
Información de Limpieza, de Sangre, Vida, y Costumbres

parida & Baptismo, y Titulo del Rey, y Supremo Consejo
 de Castilla, y ninguno de los otros, lo haria, segun Enaua pre
 bemio, en el Edicto, y atribuyendolo a los Señores a falta de
 Inteligencia, dno haueere Emperador del; Acordaron admi
 tir, como desde luego, admitieron, ala Opinion, del Exce
 l^{te} Sr. D. Juan de Guzman y Cabrera; ordenando, se previniese, a los
 demas practicar en higuat Diligencia, para lo qual, y que
 haia Tiempo, de dar hauiro, dello, del aurrente Señalazon
 de un Acuerdo, el Termino de Nueve dias, en los quales
 se tomaran los Informes de Jida, y buenas Costum
 bres, con lo que se Concluió en la Junta, que firmaron
 los Señores =

Le hize saber
 a, Guzman
 Santos...
 Paniagua

D^{te} Sr. D. Juan de Guzman
 y Cabrera

D^{te} Sr. D. Juan de Guzman
 y Cabrera

L^{do} D. Mathias de
 Alarcon

D^{te} Sr. D. Juan de Guzman
 y Cabrera

D^{te} Sr. D. Juan de Guzman
 y Cabrera

D^{te} Sr. D. Juan de Guzman
 y Cabrera

D^{te} Sr. D. Juan de Guzman
 y Cabrera

D^{te} Sr. D. Juan de Guzman
 y Cabrera

Otro paraq. se Reconoce
 el Donador de la Representacion
 de Señalacion p. los Examen
 y nombra los q. ante Concu
 rra del...

En la Ciudad de Salamanca, a quatro dias del
 mes de Junio, año de mill Setecientos, y Setenta,
 a mercedida Comocatoria Concurieron ala



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

porada de dho. J. Corredor, Capitan e Infanteria y a Guerra
los Señores D. Cárlos Francisco, Canonigo Maistral, Lirém, D.
Matthias Antonio Maestre, Canonigo Prebendado, D. Juan Nie
to e Repeda, Mldor perpetuo Decano de M. S. Huintamento,
y D. Julian e Choras Pion Sindico Perrenero del Comien
y deinos, y con Juntos remanifento por dho. J. D. Ataried
Antonio Maestre, el borrador de la Representacion en que quedo
en Cargo, y Leido se aprubo, y acordó, que el presente no le
entienda en Limpio, y se firme para Divulgar por el correo
Inmediato a Maestros de J. Fiscal, Con la Suplica de que se
siga dar cuenta de Contoso: Operando, a Conferencia sobre no
minacion de las personas que deban asistir a Examinar
los pretendientes de la Cruzada en las Lirias Reglas, e Juntas,
Escribir, y Leer, segun setiene notoria haueve practicado en
Lirias Juntas de el Reino, nombraron dho. J. a Maquero,
D. Josef Diaz de la Cruz, Contador de Rentas de los
Señores Dean, y Caudillo de esta S. J. y D. Juan Carr.
Comens, ofical Contador de la Administracion de el Tabaco,
y Generales, sujetos a Conouida hauidad, a quienes ordenaron
chaga saber para su Aceptacion, y que Concurran a ello, en el
dia Lunes, ome el Corriente a las Diez de mañana y
comiendo a los opositores, previniendole en la Casa de J. de

Chize Sauer
a Cruz, Com.
Santos, y Pami
agua

2

à Consequencia do Realzado en el dia quatro el Corriente,
ameu e Darre principio del Examen, los Expositores
à la Escuela e primera Letra, que Entró del Caxo e lo
Regular Expulso, determinacion seles Enterare de la
presentado al Supremo Consejo, por mano de J. Fiscal, en fha
e Lince de este propio mes, para lo qual se dio Entrada
en la Sala, à Juan Santos Martinez Villanueva, y Diego
Paniagua, que son los dos que únicamente han Concurrido
al efecto Innuado, y estando en ella por dho J. Fiscal, que
Atachó Amorós Maestre, Abogado del R. Consejo, Ca
nonigo Prebendado, seles manifesto; como por no haver Salido
Expositor alguno para la Plaza e Ayudante el maestro e
primera Letra, en el termino señalado por el Edicto,
ni en el que posteriormente à mediado, tenia Representada la
Junta, à dho Supremo Tribunal, pidiendo permiso, para que
viéndose, en dho maestro e primera Letra los dos sueldos
e Lince ochenta Ducados, señalados al primero, Contó
Lince el Segundo, manubare áquel, den cuenta de Ayudante
à satisfaccion de la misma Junta, por Cuyo medio se Conve
niera el fin, e que no faltare quien ocupare dha Plaza, con
Beneficio de la Ensenanza publica, y ningún Gravamen
de las Temporalidades, e Cuya Representacion, note haulla Co
municado Respuesta alguna, y seles enterara de ello, para
que en Intelligencia de lo dho, Expusieren, Clara, y abierta
mente, si Vaso de esta Relat, recombenian en entrar al
Examen, y exenidos prebendados por el Edicto publicado, y
ambos lidos citados, Respondieron e Conformidad, estaban

4

por prompto, á ejecutarlo, y Conformarse Con la Resolución que
en el particular dho, se vióbiere tomar la Superioridad
el Convento, sin que á ora, ni en tiempo alguno, lo Relamen
y lo firmaron Con dho Señores, quienes mandaron en-
tender esta diligencia para que Conste, y opra los efectos
que haia lugar = Pass, y Junio once de dho año = Enm^{do} Junio 2^o

Quiroga

Francisco

Maunier

Benito

Blanco

Mora

Choren

Diego

Juan Santos

Villanueva

Francisco

Junta celebrada para los Examen^{os}
Exericios de los Oportunos, y
señalam^{to} de día p^a la Provisión
de Escuela de prim^a de la

Andrés
Rodríguez
Mendoza

Junio 11,

En la Ciudad de Pátema, á once días, del Expresado
mes de Junio, año, emui Señores y Señora, Estando
Juntos en la posada de S. D. Juan Navar y Quiroga
y Lorada, Capitan de Infantería, y Agüero, Corresponsal
y Subdelegado de Toda Rma de S. de la Su. Partido;



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Levoraria, y águados los señores, D.ⁿ Caetano Francos
de Monroy, Canonigo Maistral, Lizen^{do} D.ⁿ Matias
Antonio Martie, Abogado elos tr.^s Conseyos, Canonigo
Pueundado, D.ⁿ Fram. Nieto de Tapeda, Nidor perpetuo
de su M. N. Quintanilla, D.ⁿ Josef Plana Fernandez
Montero, D.ⁿ Fram. Nauera de Mora, Diputados el
Comun, y D.ⁿ Julian de Chozar, por Sindico Perrenero,
á la que también Concurrieron D.ⁿ Josef Diaz de la Cruz, y
D.ⁿ Juan Caro Tornero, nombrados por su notoria havienda,
para Examinar los pretendientes á la Escuela de primer año
de las, en D.ⁿ Ana Christina, Leer, Escribir con Ortografía
y Contar en las Lemas Reglas horidimarias, y Primitivas,
y haviendose echo Real al ministro de Guardia, entró
el primero Juan Santos Martinea Villanueva, Escribano
del Rey nro Señor, públicos, y del numero desta dha Cua-
dras, mo de los, á quien los dos ~~Examinadores~~, en presencia de
dho P.^r y la del Infascipto P.^r remando leer, en un libro
y subsidiariamente, en letra bazarilla, y en Instrumento
antiguo, Escriuir con Ortografía, y que vacare y Explicare
las distintas cuentas, que dho Examinadores llevaban
puesta, en un pliego de papel, en modo lo qual ocupó hasta
man el las doce de la mañana de dho día, por lo que luego q.
se finalizaron los Exámenes el dho día, se suspenden



- 5 -

Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

dio dar principio á lo que deua practicar Diego Paria
Pariaqua, hasta las Once de la Tarde que volviendo
á Tomarse á las ^{ve} se le mandó entrar por el mismo
orden que del anterior, y fue igualmente examinado
en la propia forma, y metodo que el primero, y no habiendose
previado D. Pedro Gutierrez de Cabrera, Odenador de los
Señores, á los mencionados Examinadores, pusieron su Con-
sura, y se la da la pararon al S. Presidente, para que se de cuenta
de ella, en el día ^{de} Viernes del Corriente, que es conformidad,
y en aquiesco, señalan para la Prohibicion, en el mar de Oro,
con lo que se finalizó este acto, que firmaron = En esta de la = 19^{ta}

Muzogaz

C. Blanco

Francisco

Maestre

Pedro

Mora

honor

Andrés
Joseph Aguado
Mendoza

En virtud de R. D. dadas, comunicadas al Excmo. Sr. D. Juan de R. D. dadas, para la Junta establecida en esta Ciudad, de Temporalidades ocupadas, á los Regulares que fueron en ella, con nombre de la Compañía de Jesus, se sirvieron dho. Señores, nombrar por Examinadores en las materias concernientes al ministerio de Maestro de primeras letras: con motivo de establecerse en esta Ciudad una Escuela para este fin con dotacion de el fondo de dhas. Temporalidades: Y habiendose celebrado, en el día once del corriente mes, Junta, destinada para dho. Examen, y concurrido á ella, de orden de los Excmos. Señores, se nos hizo presente, el Edicto que se expidió, convocando á los que quisiesen oponerse á esta Escuela, en el qual, se declaran las facultades sobre que debe recaer el Examen; además de lo qual, nos fueron manifestadas, y nuevamente cometido el de todas ellas, por dho. Excmo. Presidente, y Excmos. Comisionados de dha. Junta. Y habiendo aceptado el cumplimiento de este mandato, se mostraron, en calidad de Opositores, Juan Santos Villanueva, y Diego Paniagua, vecinos de esta Ciudad, á los quales, y cada uno de por sí, á el primero, en la Junta celebrada en la mañana de dho. día, y al segundo en la que con este motivo se abrió en la tarde de el, se examinaron á presencia de dhas. Señores, en la Doctrina Christiana, leer, escribir con Orthographia, y contar en las reglas ordinarias de la Aritmetica; Y habiendose practicado por los referidos Opositores, todas las operaciones que les fueron ordenadas á este fin, hallamos, en cada uno, lo que con distincion se sigue,

Juan Santos Villanueva

Doctrina Christiana Y no dudando que la sepa como corresponde á un Padre de Familia, buen Christiano, no respondió rectamente, á las preguntas que le fueron hechas: Y como para el Ministerio á que se dirige el Examen, que incluye la obligacion á enseñarla, debiera tenerla bien aprendida mayormente, sabiendo que aya de ser Examinado en ella, no encontramos motivo para aprobarle en esta parte,

Leer } En la lección que hizo en Libro de *Imprenta*,
le hallamos bueno; por que dió á la que se le puso,
propio sentido, con su *Dithographia*: En lección de letra
trazada conuiente, le hallamos suficiente; pero no diéramos
ni practico, en la de letra antigua.

Escriuir } En quanto á la forma de letra; aunque
no es de el arte que oy toma el que aprende
á escribir para seguir por la Pluma; puede bastar para
enseñar á los Niños, así en la Gruesa para principiantes
como en la mediana y común; pero en la *Dithographia*
aunque se le mandó escribir, en inteligencia de que era
para ver como la practicava; se nota algún defecto.

Contar } Aunque no se le propuso quenta que no sea muy
precisa para verificar la inteligencia de la
única Regla ordinaria; y sacó alguna de las de Sumas
simple; no probó las mas de las que de la misma Regla
se le figuraron, y de las otras Reglas, apenas probó alguna
de multiplicar, y una de partir, aunque no en el exen-
plar de quentas de las que se dió por entero, sino en
Repetición separada, por no auer acertado con la única en
que se puso; desandó por sacar otras, por la suma dilacion
en la que probó, que dió motivo preciso á la suspensión
de las demás operaciones; y reconociendo torpeza, y falta
de practica *Arithmetica*, manifestandose negado para
la enseñanza, y no auer aprendido; le reprobamos en esta
parte.

Doctrina } **Diego Saniagua**
Christiana }

A todas las preguntas que se le hicieron, Res-
pondió con presteza, y propiedad, conforme al
Catecismo de la Doctrina Christiana, haciendose merecedor
á la Aprobacion, en calidad de bueno.

Leer } Leyó en libro impreso, con propio, y verdadero sentido,
según *Dithographia*, y en letra trazada conuiente
lo mismo, y suficiente mente en letra de algunos años
hace, y solo en la que se dió antigua, no leyó sino algun
pencillo, por que no acertó con mas; manifestando no
auer tenido practica en la lección de esta letra antigua.

7-
Escribir. Escribió de letra gruesa, mediana y Común
y en todas clases, la hallamos, suficiente y ayrosa, conforme
a la que oy está recibida por buena; además de lo qual, puso
en la que escribió para ver su práctica de Orthographia, la
correspondiente, sin defecto vultanial.

Contar. En las Reglas que se le propusieron para Sumar,
de las mismas especies que al Compositor, acerto algunas y
otras provó otras, y en las demás Reglas, provó quasi todas
las operaciones que se le figuraron, y solo deso de provar una
de multiplicar, por que omitió una que llevaba para el
último numero multiplicado, pero en unos exemplos de
praxición, sacó las quencas, provadas, siendo como es, la mas
dificil de las Reglas, practicando las todas con suficiencia
y praxición, de que inferimos pudo vencer las equivocaciones
que notamos, y aliendo observado su metodo, y reconocida
ser suficiente para enseñar a los Niños con el necesario
para que bien aprendan; le tenemos por Acreditado a la
aproxación, que con efecto le damos en la Arithmetica
en quanto a las cinco Reglas, y con respecto al fin para
que le avemos examinado.

Que es lo que hallamos que exponer a los Señores de la Junta
para que en su juicio, deliberen como hallaren conveniente.
Hecho así nuestro sentir, salvo etc. Y de mandato, y por
Acuerdo de los mismos señores; así lo Certificamos, y fir-
mamos, en Presencia, a quinze de Junio, de mil setecientos
y setenta años.

Joseph Diaz de la
Cruz

Juan Antonio Caro
Fournier

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Junta en que se reconoció
la Temura de los Exámenes
dones, y probció la Esquela
a Primeras Letras en...
Diego Garcia Paniagua

Junio 15u

En la Ciudad de *[illegible]* a quem

se dió el mes de Junio, año de mill Setecientos y Se-
tema Haviendo sido Comocados en la posada el Vento en
fram Navier & Zurroga y Lora, Capitan & Infanteria
y à Guerra, Correfidor, Subdelegado & Rmar. h. y P. de
della, su Partido, Ferreteria, y Regador, Comisionado p.^a
entender en los arumptos y en Temporalidades, Ocupado
à los Nulares de la Compania, Conel me & Tener quifueron
encha Tilleda; los señores D.ⁿ Caetano francos & Alomay
Canonigo Mastral, Lirio D.ⁿ Mathias Amoris de
entre, Abogado de los h.^s Coneser, Canonigo Prebendado, D.
fram. Nieto & Lepeda, M.^{do} de perpeuo Decano de su M. N.
Huintamiento, D.ⁿ Josef Blanco ferns Montero, D.ⁿ fram.
Navier & Mora Diputado de Comen, y D.ⁿ Julian
Choraz, Pro Sindico Perrenero, todos Individuos de esta
Junta, à la qual sedio prinipio Liendose la Lennura de
los dos Examinadores nombrados, D.ⁿ Josef Diaz de la
Cruz, y D.ⁿ Juan Caro Tornero, en la que aprueban por
mas Idoneo, y Venemérito, à Diego Garcia Paniagua;
en, en Doctrina Christiana, Leer, Evauir. con Exogra-
fia, y Contar en las cinco Nulas ordinarias de la Arime-
tica, queno derempeno, el Corporator Juan Santo Martin
Puanueba, por lo que dho. S.ⁿ procediendo conatención à
las Superiores ordenes, y con y Validad de la Subentia, en la
enseñanza publica, aprobaron los Escriuios de Exprimado.
Diego Garcia Paniagua, à quien de V. R. y Querso, y Conformidad,
Eliquison por el maestro a primera Letra, con el Salario
annual de ciento, y ochenta Ducados por aora, segun
las mismas ordenes, y haviendole mandado Comparer



Para despachos de oficio quatro mto.

SELO QVARTO, ANO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

y permitida entrada, se le hizo saber por el presente S. A. A.
 Eleccion, que a efecto, y Tura, en manos del S. Presidente por
 Dios nuestro Señor, y Como Señal de Cruz, que en la forma
 de Dios, de Dios, y fielmente del; enviando a los
 tripulantes la Doctrina Christiana, Santo temor de Dios, y de
 mar. Mandado en el E. En virtud de lo qual, le declara
 con portal maestro, mandando que ninguna Persona Impida
 el Servicio de un ministerio, Pasa, y la pena de Establecida
 por Dios, y la de que se procedera contra los que lo intentaren
 a lo que hubiere lugar, Mandando. el S. Presidente la declara
 zion de los Pobres, a quienes a de Encomendar, y llevar honorario
 alguno; Con lo que se finalizó este acto que firmaron, y el
 Encomendado Dios.

98
Quinotz

Francis

Маврике

1040

C. Parco

Moira

2. *сод. Галсия*

Panegyric

Маврике
Иван
Меропия

03.08.01.02.01

